



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO ⁰⁰⁰³⁶⁴ DE 2010
(01 MAR. 2010)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, identificada con el NIT 832.001.966-2.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 001576 del 12 de noviembre de 2009, vista a folios 1 al 13, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, identificada con el NIT 832.001.966-2 cuyo domicilio es el Municipio de San José del Guaviare, en el Departamento de Guaviare, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, portador de la cédula de ciudadanía número 10.268.115 de Manizales-Caldas, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente."

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, identificada con el NIT 832.001.966-2

- 1.2. Mediante la Resolución No. 000037 del 8 de enero de 2010, visible a folios 235 a 239, se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído."

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de dos meses (2), contados a partir del día 12 de enero de 2010, hasta el 11 de marzo de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993."

- 1.3. Mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 22 de febrero de 2010 con el NURC 1-2010-015664, el doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

"Como es de su conocimiento desde el momento mismo de la intervención se realizo un plan de gestión con el fin de subsanar los hallazgos que dieron origen a la misma.

A la fecha se han cosechado logros significativos como son el pago de alrededor de dos mil millones de pesos a cuentas de vigencias anteriores, se implemento una política de austeridad del gasto y se diseñaron estrategias para conseguir el equilibrio financiero de la empresa, se amplió la oferta de servicios de Salud lo que nos ha permitido junto a nuestro operador externo CAPRECOM con quien suscribimos un contrato interadministrativo, garantizar la prestación del servicio de salud a nuestros usuarios con eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad.

Hemos recuperado cartera de vigencias anteriores por un monto de mil cuatrocientos millones de pesos, hemos recuperado la imagen corporativa de la ESE Hospital San José del Guaviare, se han presentado proyectos por un monto de quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 550.000.000) los cuales están viabilizados, se reactivo el proyecto de repotencialización eléctrica gestionando con la Gobernación novecientos noventa y seis millones de pesos (\$996.000.000) los cuales fueron girados al Hospital para la culminación del mismo.

Sin embargo Doctor Correa, este Hospital presenta un sin número de inconvenientes los cuales no se han podido solucionar en este lapso de tiempo.

Por lo anterior le solicito respetuosamente prorrogue esta interventoría por ocho meses más con el fin de alcanzar el 100% de las metas propuestas en el plan de gestión"

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Analizada la solicitud del Agente Especial, contenida en el oficio citado en el presente proveído, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 001576 del 12 de Noviembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, identificada con el NIT 832.001.966-2

término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

- B) Conforme al Acta No. 0030 del 12 de noviembre de 2009, el Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**.
- C) La Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, mediante Acta No. 017 del 13 de noviembre de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** venció el día 13 de enero de 2010.
- E) Con la Resolución No. 000037 del 8 de enero de 2010, se prorrogó el término de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, el cual vence el día 11 de marzo de 2010.

Ahora bien, analizada la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HO SPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, es necesario continuar con la ejecución de las estrategias y actividades que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la ESE a la comunidad usuaria, así como la búsqueda del equilibrio financiero de la empresa.

Así las cosas y, conforme al artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 "(...) Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, **la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogables por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de una año (...).**"

Por lo expuesto, este Despacho de acuerdo con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, con el fin de corregir las situaciones que llevaron la adopción de dicha medida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, identificada con el NIT 832.001.966-2, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de ocho (8) meses, contados a partir del día 12 de marzo de 2010, hasta el día 11 de noviembre de 2010, según lo

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, identificada con el NIT 832.001.966-2

dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, en la calle 12 Carrera 20 – B la Esperanza en el Municipio de San José del Guaviare-Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Gobernador del Departamento de Guaviare, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de esta Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

01 MAR. 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Cuadros Basto
Corrigió: Martha Vanegas
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.
Superintendente Delegado para Medidas Especiales